



### Resolución Rectoral n.º 0596-2013-UNAP Iquitos, 06 de marzo de 2013

#### VISTO:

El Oficio n.º 0422-VRAC-UNAP-2013, presentado el 28 de febrero de 2013, por el vicerrector académico, sobre aprobación de directiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, vicerrector académico (VRAC), remite al rector la Directiva n.º 002-2013-VRAC-UNAP "Normas para el cuadro de mérito académico promocional en la UNAP", para su aprobación;

Que, la presente directiva tiene como finalidad normar los procedimientos precisos para el cuadro de mérito académico aplicado a los egresados en cada uno de las facultades en cumplimiento del Reglamento Académico de la UNAP (Rapunap);

Que, por lo expuesto, es conveniente atender lo solicitado por el vicerrector académico, y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

#### SÉ RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Directiva n.º 002-2013-VRAC-UNAP "Normas para el cuadro de mérito académico promocional en la UNAP", que será de aplicación en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la presente directiva, que consta de cinco cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que a partir de la vigencia de la presente directiva, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Antonio Pasquel Ruiz  
RECTOR



  
María Isabel Maury Laura  
SECRETARIA GENERAL





# UNAP

Vicerrectorado  
Académico  
(VRAC)

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## DIRECTIVA N°002-2013-VRAC-UNAP

### DIRECTIVA SOBRE NORMAS PARA EL CUADRO DE MÉRITO ACADÉMICO PROMOCIONAL

#### I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad:

1. Normar los procedimientos precisos para el cuadro de mérito académico aplicado a los egresados en cada uno de las Facultades en cumplimiento del Reglamento Académico (RAPUNAP- Art. Capítulo XXVII)



#### BASE LEGAL

- 2.1 Ley n° 23733 Ley universitaria, sus modificaciones y ampliatorias
- 2.2 Estatuto General de la UNAP (EGUNAP)
- 2.3 Reglamento Académico de la UNAP (RAPUNAP)

#### III. ALCANCE

La presente directiva es de importancia para las siguientes instancias:

- 3.1 Vicerrectorado Académico
- 3.2 Oficina General de Asuntos Académicos
- 3.3 Decanato
- 3.4 Egresados



#### IV. DEL CUADRO DE MÉRITO PROMOCIONAL

La Dirección de Escuela de Formación Profesional y la Oficina de Asuntos Académicos de cada una de la Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, seleccionarán a cada uno de los egresados teniendo en cuenta las precisiones siguientes:

4.1 Haber concluido su plan de estudios vigente que le corresponde o igual a 10,12 o 14 semestres de acuerdo a su carrera profesional, en el tiempo estipulado. No se consideraran paros, huelgas u otras situaciones ajenas al desarrollo normal de estudios.

4.2 No tener ningún desaprobado durante su carrera profesional

4.3 No presentar sanción académica ni administrativa en su récord de estudiante.

4.4 Los estudiantes en las modalidades de traslados internos, externos, graduados u otra modalidad no serán considerados en el cuadro de méritos promocional.

#### V. DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Cualquier situación no contemplada, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.

Segundo.- La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación, mediante Resolución Rectoral.